Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
INÍRIDA – GUAINÍA.

INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, cinco (05) de abril de (2021) dos mil veinte, al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. **940014089002 – 2019– 00111-00, INFORMANDO:** Que el traslado de la liquidación de costas y de la liquidación del crédito realizado a través de espacio web link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida se encuentran vencidos, sin que contra las mismas se haya presentado escrito de objeción. Sírvase proveer.

GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida – Guainía, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1°. IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo establece el numeral 5 del art. 366 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

2°. IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito practicada y presentada por la pare demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

3°. De existir títulos judiciales procédase a su entrega, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito más las costas procesales aprobadas, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No.** 34 Hoy 9-4
_____DE 2021
GLENDA M CASTILLO
Secretaria